



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 2 al Instrumento de Agregación de Demanda No CCE-439-AG-2016 para la para la edición y distribución de material pedagógico celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda. sociedad comercial identificada con NIT830.001.886-4 y (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 1 de 5]

Entre los suscritos, **Andrés Ricardo Mancipe González**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra (i) **Unión Temporal Ediciones SM IV**, representada por Juan Pablo Pérez Molina, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.000.515 y como representante suplente por Blanca Jeannette Salcedo identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.541.827; unión temporal integrada por: (i) SM Educación S.A., antes denominada "Ediciones SM S.A.", sociedad comercial identificada con NIT 900.080.694-8 constituida mediante escritura pública N° 513 el 18 de abril de 2006 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita bajo el número 01051122 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Pablo Pérez Molina, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.000.515; y (ii) SM de Ediciones SA de CV sociedad constituida en México, registrada con copia certificada del Instrumento notarial N° 35.951 de la Notaría 33 del Colegio de Notarios del Distrito Federal, cuyo apoderado especial es Juan Pablo Pérez Molina, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.000.515; (ii) **Difusora Larousse de Colombia Ltda.**, sociedad comercial identificada con NIT 830.001.886-4, constituida mediante escritura pública N° 1.035 el 10 de marzo de 1995 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita bajo el número 484992 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Carlos Arturo Riaño Forero, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.278.035 y (iii) **Unión Temporal Ediciones SM V**, representada por Juan Pablo Pérez Molina, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.000.515 y como representante suplente por Blanca Jeannette Salcedo identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.541.827; unión temporal integrada por: (i) SM Educación S.A., antes denominada "Ediciones SM S.A.", sociedad comercial identificada con NIT 900.080.694-8, constituida mediante escritura pública N° 513 el 18 de abril de 2008 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita bajo el número 01051122 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por representada legalmente por Juan Pablo Pérez Molina, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.000.515; y (ii) Ediciones SM Inc., sociedad constituida en Puerto Rico, registrada con el certificado N° 58.123 de la Notaría de Puerto Rico, cuyo apoderado especial representada legalmente por Juan Pablo Pérez Molina, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.000.515, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato **CCE-439-AG-2016** previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 10 de octubre de 2016, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y los Proveedores suscribieron el Instrumento de Agregación de Demanda **No CCE-439-AG-2016** cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones en las cuales los proveedores realizan la Edición y Distribución de Material Pedagógico; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan el Instrumento de Agregación de Demanda y (iii) las condiciones de pago de la Edición y Distribución de Material Pedagógico por parte de las Entidades Compradoras y a favor de los Proveedores.
- II. Que según la cláusula número 14 establece que el plazo de ejecución previsto en el Instrumento de Agregación de Demanda **CCE-439-AG-2016** es de tres (3) años contados a



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Mancipe



Colombia Compra Eficiente

**Modificación No 2 al Instrumento de Agregación de Demanda No CCE-439-AG-2016 para la edición y distribución de material pedagógico celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda. sociedad comercial identificada con NIT830.001.886-4 y (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 2 de 5]**

partir del 10 de octubre de 2016, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional y cuyas Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del Instrumento de agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor o igual a un (1) año.

- III. Que la Entidad Compradora – Ministerio de Educación Nacional – atendiendo a criterios técnicos y financieros elevó para consideración de Colombia Compra Eficiente la solicitud de prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda **CCE-439-AG-2016** y manifestó la necesidad de incorporar el Instrumento en su ejercicio de planeación para el 2020, sustentando su solicitud en el impacto positivo que representa la ejecución de las Órdenes de Compra en su gestión, ejecutando recursos por un valor de \$52.569.358.822 pesos para la edición y distribución de 56.571.045 textos pedagógicos durante las vigencias 2017, 2018 y lo corrido del 2019.
- IV. Que, en atención a las necesidades de la Entidad Compradora, en garantía de la continuidad de los servicios contratados y en desarrollo de la cláusula 14 del Instrumento de Agregación de Demanda **CCE-439-AG-2016** el 22 de agosto de 2019, Colombia Compra Eficiente notificó a los Proveedores de su intención de prorrogar por un (1) año la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios de Edición y Distribución de Material Pedagógico.
- V. Que el 23 de agosto de 2019, el proveedor **(i) Difusora Larousse de Colombia Ltda. sociedad comercial identificada con NIT830.001.886-4** notificó mediante radicado 1201911000001057 su aceptación de la modificación No. 2 al Instrumento de Agregación de Demanda No CCE-439-AG-2016. Adicionalmente, el 27 de agosto de 2019, los proveedores **(ii) Unión Temporal Ediciones SM IV y (ii) Unión Temporal Ediciones SM V**, notificaron mediante radicado 1201911000001070 su aceptación de la modificación No. 2 del Instrumento de Agregación de Demanda en referencia.
- VI. Que Colombia Compra Eficiente y los proveedores acordaron prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda **CCE-439-AG-2016** en los siguientes términos:
  - a. Prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda **CCE-439-AG-2016** para la Edición y Distribución de Material Pedagógico, por un periodo de un (1) año adicional, es decir hasta el **10 de octubre de 2020**, en donde las Entidades Compradoras pueden (i) generar Órdenes de Compra hasta la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y (ii) extender la vigencia de las órdenes de compra en ejecución a un plazo menor o igual a seis (6) meses, es decir, órdenes de compra con vigencia **hasta el 10 de abril de 2021**.
- VII. Que, en consecuencia, se modificará parcialmente la cláusula 14 del Instrumento de Agregación de Demanda **CCE-439-AG-2016**

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los proveedores acuerdan las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1. Prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-439-AG-2016.**



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 2 al Instrumento de Agregación de Demanda No CCE-439-AG-2016 para la para la edición y distribución de material pedagógico celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda. sociedad comercial identificada con NIT830.001.886-4 y (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 3 de 5]

Las partes acuerdan prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda **CCE-439-AG-2016** por un término de un (1) año. En consecuencia, la vigencia del citado Instrumento de Agregación de Demanda será hasta el **10 de octubre de 2020**.

**Cláusula 2. Modificación parcial de la Cláusula 14 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-439-AG-2016.**

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar la cláusula 14 del Instrumento de Agregación de Demanda **CCE-439-AG-2016**, la cual queda así (subrayado lo modificado):

El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente por tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga. por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Instrumento de agregación de Demanda, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional **sea menor o igual a seis (6) meses** y que el Proveedor amplíe la garantía de cumplimiento por el valor de las Órdenes de Compra vigentes por el término de ejecución de dichas Ordenes y 4 meses más. En caso que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Material Pedagógico con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se entenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

**Cláusula 3. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17.**

Los Proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Instrumento de Agregación de Demanda **CCE-439-AG-2016**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

**Cláusula 4. Firma de modificaciones al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-439-AG-2016.**

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, así como para modificaciones posteriores las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra



El futuro  
es de todos.

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Mancija



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 2 al Instrumento de Agregación de Demanda No CCE-439-AG-2016 para la edición y distribución de material pedagógico celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda. sociedad comercial identificada con NIT830.001.886-4 y (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 4 de 5]

eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del Proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

**Cláusula 5. Permanencia del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-439-AG-2016.**

Las demás cláusulas del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-439-AG-2016 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

**Cláusula 6. Perfeccionamiento**

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI). La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las órdenes de Compra vigentes, respecto de los hechos ocurridos con posterioridad a su entrada en vigencia.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 13 SEP 2019

|                                  |                                 |
|----------------------------------|---------------------------------|
| <b>COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b> |                                 |
|                                  |                                 |
| Nombre                           | Andrés Ricardo Mancipe González |
| Documento                        | 79.955.788                      |
| Cargo                            | Subdirector de Negocios         |

|                                       |                     |        |
|---------------------------------------|---------------------|--------|
| <b>Unión Temporal Ediciones SM IV</b> |                     |        |
| Nombre                                | Juan Pablo Perez    | Molina |
| Documento                             | 80.000.515          |        |
| Cargo                                 | Representante Legal |        |

|  |                            |
|--|----------------------------|
| <b>Difusora Larousse de Colombia Ltda.</b> |                            |
| Nombre                                     | Carlos Arturo Riaño Forero |
| Documento                                  | 19.278.035                 |
| Cargo                                      | Representante Legal        |

|                                      |                     |        |
|--------------------------------------|---------------------|--------|
| <b>Unión Temporal Ediciones SM V</b> |                     |        |
| Nombre                               | Juan Pablo Perez    | Molina |
| Documento                            | 80.000.515          |        |
| Cargo                                | Representante Legal |        |





Colombia Compra Eficiente

Modificación No 2 al Instrumento de Agregación de Demanda No CCE-439-AG-2016 para la edición y distribución de material pedagógico celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda. sociedad comercial identificada con NIT830.001.886-4 y (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 5 de 7]

## Anexo – Firma de la Modificación N° 2 al Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico

Bogotá, 4 de septiembre de 2019

Doctor  
Andrés Ricardo Mancipe Gonzalez  
Subdirector de Negocios  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M

Asunto: Firma de la modificación No. 2 al Instrumento de Agregación de Demanda No CCE-439-AG-2016

Estimado Doctor Mancipe:

Por medio del presente documento, yo Juan Pablo Perez Molina representante legal del Proveedor Unión Temporal Ediciones SM IV, firmo la Modificación N° 2 al Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-439-AG-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la Unión Temporal Ediciones SM IV para la Edición y Distribución de Materia Pedagógico.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

Unión Temporal Ediciones SM IV

Nombre: Juan Pablo Perez Molina  
Documento: 80.000.515  
Cargo: Representante legal

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE  
Rad No.: 1201911000001179  
Fecha Rad: 09/09/2019 - 10:53  
Anexo: No Con Copia: No



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 2 al Instrumento de Agregación de Demanda No CCE-439-AG-2016 para la para la edición y distribución de material pedagógico celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda. sociedad comercial identificada con NIT830.001.886-4 y (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 7 de 7]

## Anexo – Firma de la Modificación N° 2 al Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico

Bogotá, 4 de septiembre de 2019

Doctor  
Andrés Ricardo Mancipe Gonzalez  
Subdirector de Negocios  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M

Asunto: Firma de la modificación No. 2 al Instrumento de Agregación de Demanda No CCE-439-AG-2016

Estimado Doctor Mancipe:

Por medio del presente documento, yo Juan Pablo Perez Molina representante legal del Proveedor Unión Temporal Ediciones SM V, firmo la Modificación N° 2 al Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-439-AG-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la Unión Temporal Ediciones SM V para la Edición y Distribución de Materia Pedagógico.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

Unión Temporal Ediciones SM V

  
Nombre: Juan Pablo Perez Molina  
Documento: 80.000.515  
Cargo: Representante legal

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE  
Rad No.: 1201911000001179  
Fecha Rad: 09/09/2019 - 10:53  
Anexos: No Con Copia: No



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 2 al Instrumento de Agregación de Demanda No CCE-439-AG-2016 para la para la edición y distribución de material pedagógico celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda. sociedad comercial identificada con NIT830.001.886-4 y (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 6 de 7]

**Anexo – Firma de la Modificación N° 2 al Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico**

Bogotá, 4 de septiembre de 2019

Doctor  
Andrés Ricardo Mancipe Gonzalez  
Subdirector de Negocios  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M

Asunto: Firma de la modificación No. 2 al Instrumento de Agregación de Demanda No CCE-439-AG-2016

Estimado Doctor Mancipe:

Por medio del presente documento, yo Carlos Arturo Riaño Forero representante legal del Proveedor Difusora Larousse de Colombia Ltda., firmo la Modificación N° 2 al Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-439-AG-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Difusora Larousse de Colombia Ltda para la Edición y Distribución de Materia Pedagógico.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

**Difusora Larousse de Colombia Ltda**

Nombre: Carlos Arturo Riaño Forero  
Documento: 19.278.035  
Cargo: Representante legal

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE  
Rad No.: 1201911000001164  
Fecha Rad: 05/09/2019 - 11:20  
Anexo: No Con Copia: No



J Forero



El futuro es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co